

SUBSTITUCION
A LAS RENTAS PROVINCIALES
CON LA UNICA
Y UNIVERSAL CONTRIBUCION,

QUE POR ORDEN
DEL EX.^{MO} SEÑOR PRINCIPE DE LA PAZ,
SU FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1797,

HA FORMADO

D. JUAN JOSEF CAAMAÑO Y PARDO,
*natural de la Villa del Ferrol, Caballero de Justicia
de la Orden de S. Juan, Alguacil mayor del Santo
Tribunal de la Inquisicion del Reyno de Galicia,
é individuo de la Junta de Comercio y
Navegacion, &c. &c.*

MANDADA ULTIMAMENTE PUBLICAR

POR DISPOSICION

DEL EX.^{MO} SEÑOR

DON FRANCISCO SAAVEDRA,

PRIMER SECRETARIO DE ESTADO, &c. SU

FECHA 30 DE ABRIL DE 1798.

MADRID MDCCXCVIII.

EN LA IMPRENTA DE SANCHA.



EX.^{MO} SEÑOR.

La Unica Contribucion ha sido una de las mayores empresas en el Ministerio de Hacienda, como la Balanza mas equitativa para repartir las Contribuciones Reales á proporcion de las respectivas facultades de los vasallos. Todos nuestros Políticos claman y desean vivamente este método, porque conocen las superiores ventajas que sin duda resultarian á toda la Nacion, y con particularidad en el dia.

He meditado mucho sobre este



EX.^{MO} SEÑOR.

Es constante la gran dificultad de dar arbitrios fixos para calcular y exígir la deseada Unica Contribucion. Para convencernos de esta innegable verdad expondré por partes quantos intentos hubo para fixarla y recaudarla; y en todos veremos las dificultades que se presentaron, y por consiguiente los perjuicios, así por lo que corresponde al vasallo, como por lo que mira á S. M.: sin embargo de lo expuesto trataré lo que se debe establecer y poner en execucion: y para que la referida obra sea metódica, y facil de comprehender, explicaré el todo por via de dialogo en la forma siguiente:

1.^a ¿Qué cosa es Unica Contribucion?

La Unica Contribucion no es otra cosa, que contribuir el vasallo con una sola paga.

2.^a ¿Cómo deberán satisfacer los vasallos una sola paga?

Reuniendo todas las Contribuciones, que en el dia se exígen, en una sola.

3.^a ¿Qué rentas son las que debemos reunir?

Todas las que se llaman Provinciales y Millones, que son las que verdaderamente aniquilan y destruyen con evidencia la agricultura, la industria, y comercio de toda nuestra Peninsula; y para mayor claridad, las rentas que se deben extinguir son las Tercias Reales, el 6 y 4 por ciento impuesto sobre las rentas liquidadas de los particulares (sin embargo de que éste último ramo es temporal, y una de las contribuciones para amortizar los Vales Reales) y